



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 630013110002 **2024 00083** 00

Una vez subsanada la acción constitucional, y por encontrarse presentada con el cumplimiento de los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la acción de TUTELA formulada por la señora Suleny Ocampo Quintero, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.929.808, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, por la presunta vulneración al derecho fundamental al derecho de petición, DISPONE:

1. **Requerir** a la entidades accionadas, para que en el término **perentorio de un (1) día contado** a partir del recibido de la comunicación, hagan las manifestaciones que consideren sobre los hechos, derechos y pretensiones en que se apoya la acción constitucional, allegando, para el caso de la accionada, la respuesta emitida con el correspondiente soporte de notificación al peticionario, los demás sujetos, aportarán las pruebas que estimen pertinentes, para lo cual la respuesta deberá ser remitida únicamente a través del correo electrónico del **aconsj02farm@cendoj.ramajudicial.gov.co**, sin que sea necesaria la radicación física de documental, en atención a las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública.

Adviértase a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, en el horario de atención al público «lunes a viernes de 07:00 a.m. a 05:00 p.m.», so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

2. **Disponer** que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, informen a todas las personas que se encuentran inscritos en el **“Acuerdo No CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022 convocó al Proceso de Selección DIAN 2022, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera de la planta de personal de la DIAN”**, la existencia de la presente acción constitucional.

Para ello, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, que publiquen la admisión de la presente acción, el escrito de tutela y sus anexos en su página web, a fin de que dichas personas se enteren del contenido del trámite tutelar, debiendo allegar prueba al momento de pronunciarse, sobre la respectiva publicación.

3. **Oficiar** a la dependencia Soporte Pagina Web - Nivel Central, para que fije de inmediato un AVISO, por medio de las páginas oficiales de la Rama Judicial, informando informen a todas las personas que se encuentran inscritos en el **“Acuerdo № CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022 convocó al Proceso de Selección DIAN 2022, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera de la planta de personal de la DIAN”**, la existencia de la presente acción constitucional, publicando copia del escrito de tutela y sus anexos, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos de la acción de tutela, informándoles que deberán remitir el mismo al correo electrónico aconsj02fcto@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del día siguiente a la publicación del correspondiente aviso. Una vez publicado el aviso, deberá allegar la constancia al Juzgado, en un término no superior a un día; al correo electrónico aconsj02fcto@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. **Tramitar** en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo disponen los Decretos 2591 de 1.991 y 306 de 1.992. Déjense las constancias del caso.
5. **Comunicar** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, privilegiando el uso de correos electrónicos y/o medios análogos soportados en las nuevas tecnologías de la información y comunicación. En caso de ser necesario se efectuará la notificación por la empresa de correo 472 y personal. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

